

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley Nº 13174 del 10 de Febrero de 1959

## **ACUERDO DE CONCEJO Nº 033 -2023-MDS**

Subtanjalla, 25 de abril del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SUBTANJALLA - ICA

VISTO, En Sesión ordinaria de fecha 25 de abril del 2023

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de diministración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio Nº 06-2023-APAFA IEI Nº 513/S, la APAFA de la I.E. Nº 513 Medalla Milagrosa, solicita la donación de un módulo prefabricado de un área de 6x6 M2 para los estudiantes de 3 años, de cuyo gesto y atención se estará sumamente agradecidos.

Que, con Informe Nº 378-2023-SGL-GA-MDS, la Subgerencia de Logística procedió a realizar el estudio de mercado en base a las características que se detallan en las cotizaciones que adjuntan en el documento, tienen un postor que cumpliría con los requerimientos y de menor costo.

Que, mediante informe Legal Nº 161-2023-GAJ/MDS la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se eleve a sesión de concejo a fin de que pueda ser debatida y para que se puedan tomar las medidas necesarias como establece el artículo 31º del Reglamento Interno del Concejo.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su literal 25 señala que: "Atribución del Concejo Municipal numeral 25) aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro".

Que, asimismo, en su artículo 64 del mismo ordenamiento jurídico señalado en el párrafo anterior, consigna "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 25 de abril del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de



#### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR LA DONACION DE UN MODULO PREFABRICADO DE UN AREA DE 6X6 M2 PARA LA IE. MEDALLA MILAGROSA № 513.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



